



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	María Otilia Ortega Soto
Demandado	Herederos indeterminados del señor Waldo Velandia Ardila (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00374 00
Asunto	Fija audiencia inicial
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) e julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 37 este despacho **DISPONE,**

*Tener por contestada la demanda por la Curadora Ad-litem de los herederos determinados e indeterminados de Waldo Velandia Ardila (Q.E.P.D.).

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Septiembre 5 de 2018
Hora:	10:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 6 al 8.

Se niega el decreto de la prueba testimonial solicitada, toda vez que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 212 del CGP, debió enunciar concretamente los hechos sobre los cuales declarara cada testigo.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza





JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 67 Del

30 JUL 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria